



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta firma conjunta**

**Número:** IF-2023-134202656-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Noviembre de 2023

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE N°452/23 - ACCESO A LA EDUCACIÓN A PERSONAS QUE SE HALLEN INSCRIPTAS EN EL REGISTRO ONCOPEDIÁTRICO HOSPITALARIO ARGENTINO

---

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN CFE N° 452/23**

República Argentina, 6 de noviembre de 2023

VISTO la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer N° 27.674, el Decreto 68/2023 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución CFE N° 202/13 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 establece que “Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

Que conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado.

Que en el artículo 4° de la misma se establece que el “Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación”.

Que en el artículo 11 inciso u) de la mencionada norma se establece que se deben “Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.”

Que, en su artículo 60°, establece que “La Educación Domiciliaria y Hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles obligatorios destinada a garantizar el derecho a la educación de las personas que por razones de salud se ven imposibilitadas de asistir con regularidad a una institución educativa.”

Que mediante la Resolución CFE N° 202/13 se aprobó el documento “La Educación Domiciliaria y Hospitalaria en el Sistema Educativo Nacional”.

Que la definición de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria implica brindar a los/as alumnos/as una clara pertenencia a los niveles obligatorios del sistema educativo, superando de esta forma definiciones anteriores que aludían a subsistemas segmentados.

Que la implementación de esta modalidad requiere de la construcción de lineamientos específicos e intersectoriales que orienten y fortalezcan las prácticas educacionales llevadas a cabo en el interior de los diferentes efectores de salud y en cada domicilio donde espera un/a alumno/a en reposo.

Que la complejidad de la situación por la que atraviesa, y la singularidad de sus necesidades, demanda un abordaje particular que implica un desafío al sistema educativo en su conjunto.

Que a través de la Ley N° 27.674 se creó un Régimen de Protección Integral para los Niños, Niñas y Adolescentes que padezcan cáncer y tengan residencia permanente en el país.

Que, en su artículo 4° inciso j), la misma establece que los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho a la educación.

Que mediante el Decreto N° 68/2023 se aprobó la Reglamentación de la Ley de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer N° 27.674.

Que el Decreto N° 68/2023 establece que “El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con la intervención del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en articulación con la Autoridad de Aplicación, resolverá la normativa específica para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 4°, y en el presente artículo de la Ley N° 27.674 que se reglamenta, dictando las normas que garanticen el acceso a la educación a las personas alcanzadas por el artículo 1° de la citada ley, y que se hallen inscriptas en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), como también las acciones específicas que permitan fortalecer las trayectorias educativas en los términos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.”

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

## LA 127° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las máximas autoridades de las jurisdicciones educativas se comprometen, conforme lo dispuesto por el artículo 4° inciso j) y por el artículo 12°

de la Ley N° 27.674, en articulación con el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, a dictar las normas y realizar las acciones necesarias para garantizar el acceso a la educación a las personas alcanzadas por el artículo 1° de la mencionada ley, que se hallen inscriptas en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), como también a llevar adelante las políticas que permitan fortalecer las trayectorias educativas en los términos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

### **RESOLUCIÓN CFE N° 452/23**

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 127° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 6 de noviembre de 2023 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

JAIME PERCZYK  
Ministro  
Ministerio de Educación

Marcelo MANGO  
Secretario  
Secretaría General del Consejo Federal de Educación  
Ministerio de Educación